



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
Secretaría General
Sección de Parlamentarias
Consejo Académico

ACUERDOS

REUNIÓN N°13-23, CELEBRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

INFORME DEL RECTOR

1. Se **APROBÓ** reiterar que las clases que se dictan en el Campus Central son presenciales. En los Centros Regionales y Extensiones Universitarias, se aprobó que a partir del 30 de noviembre de 2023 las clases serán presenciales.
2. Se **APROBÓ** la apertura de ochenta y cinco (85) posiciones para concursos a Profesor Regular, durante el año 2024.

INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL

3. Se **APROBÓ** Calendario Académico por Ciclo para el año 2024, como se detalla a continuación:

PRIMER CICLO

Matrícula	22 al 27 de enero
Pago de matrícula	23 de enero al 10 de febrero
Inicio de clases	31 de enero
Retiro e inclusión	31 de enero al 10 de febrero
Último día de clases	27 de abril
Exámenes finales	29 de abril al 3 de mayo
Entrega de calificaciones	A más tardar 7 días hábiles, después de aplicar el examen final
Exámenes de recuperación/convocatoria	6 al 8 de mayo
Culminación del ciclo	11 de mayo

SEGUNDO CICLO

Matrícula	13 al 18 de mayo
Pago de matrícula	14 de mayo al 1 de junio
Inicio de clases	20 de mayo
Retiro e inclusión	20 de mayo al 1 de junio
Último día de clases	17 de agosto
Exámenes finales	19 al 23 de agosto
Entrega de calificaciones	A más tardar 7 días hábiles, después de aplicar el examen final
Exámenes de recuperación/convocatoria	26 al 28 de agosto
Culminación del ciclo	31 de agosto





TERCER CICLO

Matrícula	2 al 7 de septiembre
Pago de matrícula	3 al 21 de septiembre
Inicio de clases	9 de septiembre
Retiro e inclusión	9 al 21 de septiembre
Último día de clases	7 de diciembre
Exámenes finales	9 al 13 de diciembre
Entrega de calificaciones	A más tardar 7 días hábiles, después de aplicar el examen final
Exámenes de recuperación/convocatoria	16 al 18 de diciembre
Culminación del ciclo	31 de diciembre
Vacaciones administrativas	del 16 al 31 de diciembre
Vacaciones de profesores	del 1 al 30 de enero de 2025

4. Se **APROBÓ** el Calendario de Verano-2023 y Calendario Académico para el año 2024, como se detalla a continuación:

VERANO – AÑO ACADÉMICO 2023

Organización	20 de noviembre al 15 de diciembre de 2023
Matrícula	8 al 13 de enero
Pago de matrícula	9 de enero al 24 de febrero
Inicio de clases	15 de enero
Último día de clases	24 de febrero
Exámenes finales	26 de febrero al 2 de marzo
Entrega de calificaciones	A más tardar 7 días hábiles, después de aplicar el examen final
Culminación de verano	9 de marzo

PRIMER SEMESTRE 2024

Matrícula de primer ingreso	4 al 9 de marzo
Matrícula estudiantes regulares	11 al 23 de marzo
Pago de matrícula	5 de marzo al 6 de abril
Inicio de clases	25 de marzo
Retiro e inclusión	25 de marzo a 13 de abril
Último día de clases	6 de julio
Exámenes finales	8 al 20 de julio
Entrega de calificaciones	A más tardar 7 días hábiles, después de aplicar el examen final
Exámenes de recuperación /convocatoria	22 al 27 de julio
Culminación del semestre	27 de julio

SEGUNDO SEMESTRE 2024

Matrícula	5 al 17 de agosto
Pago de matrícula	6 al 24 de agosto
Inicio de clases	19 de agosto
Retiro e inclusión	19 de agosto al 7 de septiembre
Último día de clases	30 de noviembre
Exámenes finales	2 al 14 de diciembre
Entrega de calificaciones	A más tardar 7 días hábiles, después de aplicar el examen final
Exámenes de recuperación /convocatoria	16 al 21 de diciembre





Vacaciones administrativas	16 al 30 de diciembre
Culminación del semestre	31 de diciembre
Vacaciones de profesores	1 al 30 de enero de 2025

DÍAS NACIONALES

Año nuevo	lunes 1 de enero de 2024
Día de los Mártires	martes 9 de enero
Martes Carnaval	13 de febrero
Viernes Santo	29 de marzo
Día del Trabajo	miércoles 1 de mayo
Separación de Panamá de Colombia	domingo 3 de noviembre
Día Patriótico de Colón	martes 5 de noviembre
Primer Grito de Independencia	domingo 10 de noviembre
Independencia de Panamá de España	jueves 28 de noviembre
Día de la Madre	domingo 8 de diciembre
Día de Duelo Nacional	viernes 20 de diciembre
Navidad	miércoles 25 de diciembre
Año nuevo	miércoles 1 de enero de 2025

DÍAS FERIADOS

Lunes Carnaval	12 de febrero
Miércoles de Cenizas	14 de febrero
Jueves Santo	28 de marzo
Fundación de Panamá (Campus y Curundú)	Jueves 15 de agosto
Día de los Difuntos	sábado 2 de noviembre
Día de los Símbolos Patrios	lunes 4 de noviembre
Víspera de Navidad	martes 24 de diciembre
Víspera de Año Nuevo	martes 31 de diciembre

DÍAS CÍVICOS LABORABLES

Aniversario de la Universidad de Panamá	lunes 7 de octubre
---	--------------------

5. Se **APROBÓ** el Reglamento de Verano 2023, como se detalla a continuación:

REGLAMENTO DE VERANO 2023

Artículo 1.	
El calendario para el curso de verano será el siguiente:	
Organización	20 de noviembre al 15 de diciembre de 2023
Matrícula	8 al 13 de enero
Pago de matrícula	9 de enero al 24 de febrero
Inicio de clases	15 de enero
Último día de clases	24 de febrero
Exámenes finales	26 de febrero al 2 de marzo
Entrega de calificaciones	A más tardar 7 días hábiles, después de aplicar el examen final
Culminación de verano	9 de marzo

HORARIO Y TURNOS:

Artículo 2. El Curso de Verano se ofertará en los tres turnos en que funciona la Universidad de Panamá, las horas clases serán de **sesenta (60) minutos** de lunes a sábado en el Campus, Centros Regionales Universitarios y Extensiones Universitarias.

COORDINADORES DEL CURSO DE VERANO:

Artículo 3. La Secretaría General será la responsable de coordinar los procesos académicos y administrativos del Curso de Verano.

Todo el proceso de matrícula de verano, incluidas las asignaturas que aparecen en los planes de estudios para dictarse en el verano, **serán administradas por la Secretaría General.**





DE LAS ASIGNATURAS:
Artículo 4. Las Facultades, los Centros Regionales Universitarios y Extensiones Universitarias aprobarán en sus unidades académicas correspondientes las asignaturas que comprenderán su curso de verano. Usaran la plataforma de servicios para registrar las asignaturas y la Secretaría General las verificara y aprobara finalmente.
Artículo 5. No se autorizarán matrículas tardías, ni serán tramitados Formularios de retiros e inclusiones, salvo la recomendación justificada del Decano, Director de Centro Regional Universitario o Coordinador de Extensión Universitaria, y con la aprobación de la Secretaria General.
Artículo 6. Los retiros absolutos de los estudiantes, de aquellos cursos en que se han matriculado, sólo serán admisibles, si optan por tomar otra asignatura ofrecida por la unidad académica, en el término de tres (3) días posteriores al cierre del período de matrícula.
Artículo 7. El propósito del verano es contribuir a abreviar la duración de las carreras de los estudiantes. El estudiante podrá matricular hasta cuatro (4) asignaturas , fundamentales o no. Entre ellas, asignaturas culturales, asignaturas que no tengan prerrequisito, asignaturas cuyos prerrequisitos se hayan cumplido y asignaturas que por el alto número de reprobados las unidades consideren impartir.
MATRÍCULA MÍNIMA:
Artículo 8. Las asignaturas del plan de estudio, que no están programadas para ser ofrecidas en verano, la matrícula mínima será de treinta (30) estudiantes . En el caso de las asignaturas que están en el plan de estudios para impartirse en verano, el número mínimo de estudiantes deberá ser diez (10).
De no contar con la cantidad mínima requerida la apertura del curso debe coordinarse y aprobarse por la Secretaría General, antes de ser ofertado.
Artículo 9. La organización académica correspondiente a los Cursos de Verano debe remitirse a la Vicerrectoría Académica durante la primera semana de clases. De incumplir esta fecha, la Secretaría General no podrá, tramitar en el tiempo oportuno, dichas organizaciones para hacer efectivo el pago en el tiempo establecido.
COORDINADOR DE VERANO:
Artículo 10. Cada Decano, Director de Centro Regional Universitario o Coordinador de Extensión Universitaria designara, preferentemente a un profesor regular, como Coordinador del Curso de Verano. En determinados casos, profesores Especiales o profesores Asistentes podrán ser designados como Coordinadores de Verano.
Artículo 11. Los coordinadores recibirán una remuneración de setecientos cincuenta balboas (B/.750.00) por su labor, en aquellas unidades en que atiendan más de 61 grupos .
Aquellas unidades académicas que tengan de treinta y cinco (35) a sesenta (60) grupos , los Coordinadores recibirán una remuneración de quinientos balboas (B/.500.00) por su labor.
Aquellas unidades académicas que tengan de veinte (20) a treinta y cuatro (34) grupos , los Coordinadores tendrán una remuneración de cuatrocientos balboas (B/.400.00) por su labor.
Aquellas unidades académicas que tengan de diez (10) a diecinueve (19) grupos , recibirán una remuneración de trescientos balboas (B/ 300. 00) por su labor.
En las unidades que atienden menos de diez (10) grupos , el Secretario Administrativo asumirá esta responsabilidad con carácter <i>ad honorem</i> , labor por la que se le expedirá una certificación

Número de grupos	Remuneración en balboas
61 o más	750.00
Entre 35 y 60	500.00
Entre 20 y 34	400.00
Entre 10 y 19	300.00
Menos de 10	El Secretario Administrativo, <i>ad honorem</i>





El coordinador de verano presentará un informe final de su gestión para hacer efectivo su pago.	
PROFESORES DE LOS CURSOS DE VERANO:	
Artículo 12. Los profesores que dicten Curso de Verano deberán ser de planta y recibirán una remuneración de ciento veinte balboas (B/.120.00), por crédito, independientemente de la categoría del profesor. Si las Facultades, Centros Regionales Universitarios y Extensiones Universitarias, no cuentan con un profesor Regular, Especial o Asistente para dictar los Cursos de Verano, lo podrán hacer los profesores del Banco de Datos y de postgrado.	
Los Directores de Departamentos o Escuela, podrán dictar cursos de verano con derecho a ser retribuidos, en casos especiales que no haya otros profesores disponibles que cumplan con los requisitos.	
Las Autoridades de la Administración Central, Decanos, Directores de Centros Regionales Universitario y Coordinadores de Extensiones podrán dictar cursos de verano, <i>Ad-honorem</i> .	
Los profesores que impartan cursos de verano deberán dictar sus clases en horarios que no presenten dualidad de funciones en otra Institución.	
Artículo 13. Cuando no existan profesores disponibles que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 12, para atender alguna de las asignaturas del Curso de Verano, esta no deberá ofrecerse.	
Artículo 14. Para efectos del pago de los profesores que dicten Cursos de Verano, se seguirá el siguiente procedimiento:	
1. La Vicerrectoría Académica, verificará que las organizaciones docentes cumplan con los requisitos establecidos (las mismas deben ser enviadas por el Coordinador del Verano, Decano, Director de Centro Regional Universitario o Coordinador de Extensión Universitaria). Verificadas las organizaciones docentes, serán remitidas a la Secretaría General, para el trámite respectivo.	
2. El profesor presentará, para el pago respectivo, los siguientes documentos: copia de cédula y timbres fiscales.	
3. La Dirección de Finanzas, procederá a emitir los cheques de pago a los profesores que dicten Curso de Verano.	
4. El pago de los Cursos de Verano contemplará las deducciones legales establecidas.	
Artículo 15. Para calcular el pago de los Profesores que impartan Seminarios de cero (0) crédito, se deberá verificar la cantidad de horas, dividir las entre 16 y pagarlos a razón del resultado de esta operación, considerando la base de B/.120.00 (Acuerdo del Consejo Académico N°19-05 del 16 de marzo de 2005).	
Artículo 16. Se considerará para el pago a profesores que dicten el Programa de Clínicas Odontológicas durante la temporada de verano, el equivalente a B/.350.00 por Jornada Clínica, sin tomar en consideración la categoría del profesor (Disposición N°52-96 del 18 de diciembre de 1996).	
DERECHOS DE MATRÍCULA:	
Artículo 17. Los derechos de matrícula del Curso de Verano serán los siguientes:	
Por cada (1) Crédito	B/.5.00 (cinco balboas)
Bienestar Estudiantil	B/.1.00 (un balboa)
Prima del Seguro Colectivo Estudiantil contra Accidentes	B/.2.10 (dos balboas con 10/100)
Biblioteca	B/. 1.00 (un balboa)
Deporte	B/. 1.00 (un balboa)
Cafetería	B/.2.00 (dos balboas). No aplica en Programas Anexos de las Comarcas (Acuerdo del Consejo Administrativo N°16-17, del 16 de agosto de 2017)
Laboratorio	B/.7.50
Solamente se hará efectiva la devolución de dinero a los estudiantes, por cierre de grupo, certificado por el Coordinador.	
Artículo 18. Los cursos que aparecen en los planes de estudios para ser impartidos en el verano, el estudiante deberá pagar su matrícula de B/. 27.10, más los laboratorios, si se da el	





caso. El pago a los profesores se realizará según los procedimientos regulares establecidos por la administración central y no del fondo de autogestión de la Secretaría General.

Artículo 19. El número de horas que le corresponderá a la asignatura en el verano estará de acuerdo con el número de créditos y será el que aparece en la tabla siguiente.

CONVERSIÓN DE HORAS:

CANTIDAD DE CRÉDITOS	CONVERSIÓN	TOTAL
Asignatura de 1 crédito	Deberán darse 2 horas por semana	12 horas de 60 minutos
Asignatura de 2 créditos	Deberán darse 4 horas por semana	24 horas de 60 minutos
Asignatura de 3 créditos	Deberán darse 6 horas por semana	36 horas de 60 minutos
Asignatura de 4 créditos	Deberán darse 8 horas por semana	48 horas de 60 minutos
Asignatura de 5 créditos	Deberán darse 10 horas por semana	60 horas de 60 minutos
Asignatura de más de 5 créditos	Por cada crédito, 12 horas de 60 minutos por semana	

6. Se **APROBÓ** el **Calendario Académico de la Facultad de Medicina 2024-2025**, como se detalla a continuación:

CALENDARIO VERANO 2023

Carrera de Salud Ocupacional:

Organización y pre-matrícula	20 de nov al 15 de diciembre
Matrícula	8 al 13 de enero de 2024
Pago de Matrícula	9 de enero al 24 de febrero
Inicio de clases	15 de enero
Último día de clases	24 de febrero
Exámenes Finales	26 de febrero al 2 de marzo
Entrega de Calificaciones	A más tardar 7 días calendario, después de aplicar el examen final
Culminación de verano	9 de marzo

AÑO ACADÉMICO 2024-2025 I SEMESTRE 2024

CARRERA DE MEDICINA CICLO CLÍNICO SEMESTRE XII

Organización y pre-matrícula	Organizado por las Asociaciones de Estudiantes
Matrícula	11 al 23 marzo
Pago de Matrícula	5 de marzo al 6 de abril
Inicio de clases	22 de enero de 2024
Clases Teóricas	22 de enero al 15 de marzo
Repaso examen de certificación	16 de marzo al 10 de mayo
Examen de certificación	11 de mayo
Rotación Clínica	13 de mayo al 12 de julio
Último día de clases	12 de julio
Último día de retiro ordinario	22 de abril
Último día de retiro extemporáneo	12 de julio
Exámenes semestrales	15 de julio al 2 de agosto
Entrega de Calificaciones	22 de julio al 9 de agosto
Convocatoria	12 al 16 de agosto
Graduación	Por definir





SEMESTRE XI

Organización y pre-matrícula	Organizado por las Asociaciones de Estudiantes
Matrícula	11 al 23 marzo
Pago de Matrícula	5 de marzo al 6 de abril
Inicio de clases	22 de enero de 2023
Clases teóricas	22 de enero al 15 de marzo
Rotación clínica	18 de marzo al 7 de junio
Último día de clases	7 de junio
Último día de retiro ordinario	22 de abril
Último día de retiro extemporáneo	7 de junio
Exámenes semestrales	10 al 28 de junio
Entrega de Calificaciones	17 de junio al 5 de julio
Convocatoria	8 al 12 de julio

SEMESTRES VII, VIII, IX y X

Organización y pre-matrícula	Organizado por las Asociaciones de Estudiantes
Matrícula	11 al 23 marzo
Pago de Matrícula	5 de marzo al 6 de abril
Inicio de clases	19 de febrero
Clases teóricas	19 de febrero al 12 de abril
Rotación Clínica	15 de abril al 5 de julio
Rotación Clínica (Propedéutica)	18 de marzo al 5 de julio
Último día de clases	5 de julio
Último día de retiro ordinario	20 de mayo
Último día de retiro extemporáneo	5 de julio
Exámenes semestrales	8 al 26 de julio
Entrega de Calificaciones	15 de julio al 2 de agosto
Convocatoria	5 al 9 de agosto

Ciclo Básico y Preclínico Carrera de Medicina: I al VI semestre. Carrera de Tecnología Médica: I al IV año. Carrera de Nutrición y Dietética: I al IV año. Carrera de Salud Ocupacional: I al IV año. Carrera de Técnicos en Urgencias Médicas. Carrera de Radiología e Imágenes Médicas.

Organización y pre-matrícula	Organizado por las Asociaciones de Estudiantes
Matrícula	11 al 23 marzo
Pago de Matrícula	5 de marzo al 6 de abril
Inicio de clases	19 de febrero
Último día de clases	7 de junio
Último día de retiro ordinario	20 de mayo
Último día de retiro extemporáneo	7 de junio
Exámenes semestrales	10 al 28 de junio
Entrega de calificaciones	17 de junio al 5 de julio
Convocatoria	8 al 12 de julio
Jornadas de Estudiantes de Nutrición	11 y 12 de julio

V AÑO Tecnología Médica (18 semanas)

Organización y pre-matrícula	Organizado por las Asociaciones de Estudiantes
Matrícula	11 al 23 marzo
Pago de Matrícula	5 de marzo al 6 de abril
Inicio de clases	19 de febrero
Último día de clases	21 de junio
Último día de retiro ordinario	20 de mayo
Último día de retiro extemporáneo	21 de junio
Exámenes semestrales	24 al 28 de junio
Entrega de Calificaciones	1 al 5 de julio
Convocatoria	8 al 12 de julio

II SEMESTRE 2024- 2025

CARRERA DE MEDICINA CICLO CLÍNICO

SEMESTRE XII

Organización y pre-matrícula	Organizado por las Asociaciones de Estudiantes
Matrícula	5 al 17 de agosto





Pago de Matrícula	6 al 24 de agosto
Repaso examen de certificación	1 de julio al 23 de agosto
Examen de certificación	24 de agosto
Inicio de clases	26 de agosto
Clases teóricas	26 de agosto al 18 de octubre
Rotación Clínica	21 de octubre al 20 de diciembre
Último día de clases	20 de diciembre
Último día de retiro ordinario	22 de noviembre
Último día de retiro extemporáneo	19 de diciembre
Exámenes semestrales	23 de diciembre de 2024 al 3 de enero de 2025
Entrega de Calificaciones	30 de diciembre de 2024 al 10 de enero de 2025
Convocatoria	6 al 10 de enero de 2025
Graduación	Por definir

SEMESTRES VII, VIII, IX, X y XI

Organización y pre-matrícula	Organizado por las Asociaciones de Estudiantes
Matrícula	5 al 17 de agosto
Pago de Matrícula	6 al 24 de agosto
Inicio de clases	19 de agosto
Clases teóricas	19 de agosto al 11 de octubre
Rotación clínica	14 de octubre al 3 de enero de 2025
Rotación Clínica (Propedéutica)	16 de septiembre al 3 de enero de 2025
Último día de clases	3 de enero de 2025
Ultimo día de retiro ordinario	18 de noviembre
Ultimo día de retiro extemporáneo	3 de enero de 2025
Exámenes semestrales	6 al 24 de enero de 2025
Entrega de Calificaciones	13 al 31 de enero de 2025
Convocatoria	3 al 7 de febrero de 2025

II SEMESTRE 2024- 2025

Ciclo Básico y Preclínico Carrera de Medicina: I al VI semestre. Carrera de Tecnología Médica: I al IV año. Carrera de Nutrición y Dietética: I al IV año. Carrera de Salud Ocupacional: I al IV año. Carrera de Técnicos en Urgencias Médicas. Carrera de Radiología e Imágenes Médicas

Organización y pre-matrícula	Organizado por las Asociaciones de Estudiantes
Matrícula	5 al 17 de agosto
Pago de Matrícula	6 al 24 de agosto
Inicio de clases	29 de julio
Último día de clases	15 de noviembre
Último día de retiro ordinario	28 de octubre
Último día de retiro extemporáneo	15 de noviembre
Exámenes semestrales	18 de noviembre al 6 de diciembre
Entrega de calificaciones	25 de noviembre al 13 de diciembre
Convocatoria	16 al 19 de diciembre
Sustentación de tesis de Nutrición	16, 17 y 18 de diciembre de 2024

V AÑO Tecnología Médica (18 semanas)

Organización y pre-matrícula	Organizado por las Asociaciones de Estudiantes
Matrícula	5 al 17 de agosto
Pago de Matrícula	6 al 24 de agosto
Inicio de clases	22 de julio
Último día de clases	22 de noviembre
Ultimo día de retiro ordinario	21 de octubre
Ultimo día de retiro extemporáneo	22 de noviembre
Exámenes semestrales	25 al 29 de noviembre
Entrega de Calificaciones	2 al 6 de diciembre
Convocatoria	9 al 13 de diciembre
Sustentaciones de tesis	16 al 19 de diciembre
Vacaciones Docentes	2 al 31 de enero de 2025





7. Se **AUTORIZÓ** para la Facultad de Odontología realizar un ajuste en el calendario académico 2023, para que se les habilite el mes de enero sus labores académicas como se detalla a continuación:

- Extensión del segundo semestre del año académico 2023, desde el día 2 al 26 de enero de 2024.
- Curso de Verano del año académico 2023, desde el 5 de febrero al 15 de marzo del 2024.

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

8. Se **APROBÓ** el Informe referente al Recurso de Apelación de la profesora **Alcira Prieto**, de la Facultad de Comunicación Social, en contra de lo aprobado por el Consejo de Ciencias Sociales y Humanísticas.

9. Se **APROBÓ** el Informe referente al Recurso de Apelación de la profesora **Doris Pinzón**, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, del Centro Regional Universitario de Coclé, en contra de lo aprobado por el Consejo de Centros Regionales.

10. Se **APROBÓ** el informe referente al Recurso de Apelación de la profesora **Kerllys Valdés**, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, en contra de lo aprobado por el Consejo de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas.

11. Se **APROBÓ** el Informe del Recurso de Apelación del Título de Máster Universitario en Sistemas Integrados de la Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, la Calidad, el Medio Ambiente y la Responsabilidad Social Corporativa, de la profesora **Yira Araúz**, con cédula de identidad personal N°4-183-774, obtenido en la Universidad Internacional de la Rioja.

12. Se **APROBÓ** el Informe del Recurso de Apelación del Título de Curso Especial de Postgrado en Metodología de la Investigación Científica, de la profesora **Vielka Murillo**, con cédula de identidad N°8-364-649, obtenido en la Universidad de Panamá el 23 de mayo de 2016.

13. Se **APROBÓ** el Informe del Recurso de Apelación presentado por la Doctora **Carmen Lozano de Llamas**, de la Facultad de Ciencias de la Educación.

14. Se **APROBÓ** el Informe del Recurso de Apelación presentado por la Magíster **Aida E. Pombo Escobar**, de la Facultad de Ciencias de la Educación.





15. Se **APROBÓ** el Informe del Recurso de Apelación presentado por la Doctora **Eloísa García**, de la Facultad de Ciencias de la Educación.

ASUNTOS VARIOS

16. Se **APROBÓ** la **Resolución N°53-23 SGP**, que resuelve el Recurso de Apelación de la profesora **Alcira Prieto**, de la Facultad de Comunicación Social, en contra de lo aprobado por el Consejo de Ciencias Sociales y Humanísticas, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°53-23 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Profesora **ALCIRA PRIETO**, con cédula de identidad personal **N°8-316-763**, interpuso el Recurso de Apelación en contra de la **Resolución N°9-23 SGP**, aprobada por el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas en Reunión N°5-23, celebrada el 4 de julio de 2023, relacionada a los resultados del Concurso de una (1) posición para profesor regular en el Área Promoción y Creatividad del Departamento de Promoción, Medios y Tecnología de la Facultad de Comunicación Social, Campus, bajo el Registro N°01-1205-01-01-20.
2. **Que, la Profesora ALCIRA PRIETO, en su escrito de Apelación, en lo medular, solicita:**
 - 2.1. Se declare nula por ilegal la Resolución 9-23 SGP, e manada del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, por la cual se le adjudicó el concurso a cátedra 01-1205-01-01-20 área Promoción y Creatividad del Departamento de Promoción, Medios y Tecnología, a la Profesora Marisol Del Basto con cédula 8-530-661, toda vez que el puntaje, otorgado a la Profesora en mención no consta con la realidad académica y los documentos que fueron evaluados, para adquirir dicho puntaje que la hizo acreedora al concurso.
 - 2.2. Se evalúe la Experiencia Profesional de la profesora Marisol Del Vasto en la Facultad de Enfermería como cultural en el área de conocimiento o especialidad del concurso.
 - 2.3. Se le tome en consideración su Experiencia Profesional en la Escuela: En busca de un mañana y la Empresa BTL-LIFE.
3. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presenta un resumen de las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-DCF-2023-153, de 19 de octubre, de 2023, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

“Una vez conocidos los argumentos presentados por la recurrente, la comisión de asuntos académicos del Consejo Académico considera oportuno y necesario hacer las consideraciones siguientes:

- *Los documentos presentados por la Profesora Marisol del Basto cumplen con todos los requisitos que establece el Estatuto y las fechas aprobadas*



- en el Consejo Académico N°1-2022 de enero del 2022, sobre la apertura de los concursos a cátedra correspondientes al 2020.
- En lo que respecta al perfeccionamiento académico tipo A, B, C, de la Profesora Marisol del Basto se ajustó la puntuación a 6 puntos por años en el año 2020 y 2021.
 - La Comisión de Concurso le ubicó la experiencia profesional a la profesora del Basto en el área afín 30 puntos, la Comisión de los Consejos le ajustó la puntuación a 17.25 puntos. La experiencia profesional y los títulos no se le aplica el 33%.
 - Ninguna de las ejecutorias fue entregada fuera de fecha del cierre del concurso.
 - Los dos formularios que fueron impreso con el formato de la fecha del idioma inglés mes/día/año. Se verifica con la fecha del Secretario Administrativo.
 - La experiencia profesional de la profesora Alcira Prieto del Centro Educativo en Busca de un Mañana el de BTL-LIFE no se le tomó en cuenta porque la profesora tiene una experiencia profesional Productor de T.V. en la Universidad de Panamá y esta suma 30 puntos que es el máximo se le puede otorgar en experiencia profesional según lo establecido en el Estatuto Universitario.”
4. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°13-23, celebrado el 29 de noviembre de 2023, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-DCF-2023-153, de 19 de octubre, de 2023.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de **Adjudicar** la posición para Profesor Regular del Departamento de Promoción, Medios y Tecnología, Área Promoción y Creatividad en el campus, bajo Registro N°01-1205-01-01-20, a la profesora **MARISOL DEL VASTO**, con cédula N°8-530-661, en la categoría de Profesor Auxiliar, ya que obtuvo doscientos ochenta y un puntos con cero centésimas (281.00), y tiene seis (6) años como profesor en la Universidad de Panamá, contenida en la **Resolución N°9-23 SGP**, del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

SEGUNDO: NOTIFICAR los resultados de este Recurso de Apelación a las Profesoras **ALCIRA PRIETO y MARISOL DEL VASTO**, participantes del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Promoción, Medios y Tecnología, Área Promoción y Creatividad, de la Facultad de Comunicación Social, en el Campus, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007.

TERCERO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007.

17. Se **APROBÓ** la **Resolución N°54-23 SGP**, que resuelve el Recurso de Apelación de la profesora **Doris Pinzón**, de la Facultad de Informática, Electrónica y

Comunicación, del Centro Regional Universitario de Coclé, en contra de lo aprobado por el Consejo de Centros Regionales, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°54-23 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Profesora **DORIS PINZÓN**, con cédula de identidad personal **N°8-714-1610**, interpuso el Recurso de Apelación en contra de la **Resolución N°4-23 SGP**, aprobada en el Consejo de Centros Regionales N°5-23, celebrado el 23 de mayo de 2023, relacionada a los resultados del Concurso de una (1) posición para profesor regular en el Área de Sistemas de Información e Ingeniería de Software de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, del Centro Regional Universitario de Coclé, bajo el Registro N°06-2402-02-01-20.
2. **Que, la Profesora DORIS PINZÓN, en su escrito de Apelación, en lo medular, solicita:**
 - 2.1. Se le considere dentro del concurso para profesor regular en el Área de Sistemas de Información e Ingeniería de Software de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación del Centro Regional Universitario de Coclé, el Postgrado en Entornos Virtuales obtenido en la Universidad Tecnológica OTEIMA, ya que su contenido curricular no es igual al Postgrado en Entornos Virtuales obtenido en la Universidad de Panamá.
 - 2.2. Se realice una revisión del puntaje obtenido dentro del concurso del Profesor Roberto Daniel Gordon Graell.
3. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presenta un resumen de las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-DCF-2023-154, de 19 de octubre, de 2023, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

“Una vez conocidos los argumentos presentados por la recurrente, la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Académico considera oportuno y necesario hacer las consideraciones siguientes:

 - *Revisados los contenidos curriculares de ambas especializaciones la Comisión considera que son similares los contenidos curriculares. Por lo tanto, solo se consideró el puntaje de uno de ellos, tal como lo contempla el Estatuto Universitario artículo 231.*
 - *Revisada la puntuación asignada por la comisión académica la puntuación del profesor Roberto Gordón son correctos.”*
4. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°13-23, celebrado el 29 de noviembre de 2023, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-DCF-2023-154, de 19 de octubre, de 2023.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del Consejo de Centros Regionales, con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá, consistente en **adjudicar** la posición para Profesor Regular en Departamento de Informática, Área Sistemas de Información e Ingeniería de Software, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, del Centro Regional Universitario de Coclé, bajo Registro No 06-2402-02-01-20, al Profesor **ROBERTO GORDÓN**



en la categoría de Profesor Auxiliar, ya que obtuvo doscientos treinta y cinco con setenta centésimas (235.70) puntos, y tiene cinco años (5) como profesor en la Universidad de Panamá.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los profesores participantes en el concurso **DORIS PINZÓN** y **ROBERTO GORDÓN** del resultado del Recurso de Apelación, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007.

TERCERO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007.

18. Se **APROBÓ** la **Resolución N°55-23 SGP**, que resuelve el Recurso de Apelación de la profesora **Kerllys Valdés**, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, en contra de lo aprobado por el Consejo de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas.

RESOLUCIÓN N°55-23 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Profesora **KERLLYS VALDÉS**, con cédula de identidad personal **N°8-792-715**, interpuso el Recurso de Apelación en contra de la **Resolución N°7-23 SGP**, aprobada por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, en Reunión N°6-23, celebrada el 27 de junio de 2023, relacionada a los resultados del Concurso de una (1) posición para profesor regular en el Departamento de Informática, Área de Informática Aplicada, Sistemas Virtuales y Multimedia de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, en el Campus, bajo el Registro N°01-2402-04-01-20.
2. **Que, la Profesora KERLLYS VALDÉS, en su escrito de Apelación, en lo medular, solicita:**
 - 2.1. Revisión del puntaje que no se le consideró del Postgrado en Entornos Virtuales de Aprendizaje obtenido en la Universidad de Panamá.
3. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presenta un resumen de las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-DCF-2023-155, de 19 de octubre, de 2023, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

“Una vez conocidos los argumentos presentados por la recurrente, la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Académico considera oportuno y necesario hacer las consideraciones siguientes:

Revisados los contenidos curriculares de ambas especializaciones la Comisión considera que son similares los contenidos curriculares. Por lo tanto, solo se consideró el puntaje de uno de ellos, tal como lo contempla el Estatuto Universitario artículo 231”.
4. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°13-23, celebrado el 29 de noviembre de 2023, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-DCF-2023-155, de 19 de octubre, de 2023.

Que por todo lo expuesto se,



RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, con base a los Artículos 199 y 200 del Estatuto de la Universidad de Panamá, consistente en **convocar al llamado de Concurso de Oposición** entre los profesores **KERLLYS VALDÉS 205.88, ALVIN BLANCO 207.87, RICARDO CORTÉS 193.00 y LISBETH RAMOS 199.50**, debido a que entre ellos no existen más de 15 puntos de diferencia, para proceder posteriormente a la adjudicación de una (1) posición a concurso para Profesor Regular en el Departamento de Informática, Área de Informática Aplicada, Sistemas Virtuales y Multimedia de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, en el Campus, bajo el Registro N°01-2402-04-01-20.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los profesores **KERLLYS VALDÉS, ALVIN BLANCO, RICARDO CORTÉS y LISBETH RAMOS**, del resultado del Recurso de Apelación de una (1) posición para profesor regular en el Departamento de Informática, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión No35-07 de 20 de junio de 2007.

TERCERO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007.

19. Se **APROBÓ** la Resolución N°60-23 SGP, que resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por la profesora **Yira Araúz**, sobre su evaluación del título de Máster Universitario en Sistemas Integrados de la Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, la Calidad, el Medio Ambiente y la Responsabilidad Social Corporativa, obtenido por la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR) de España.

RESOLUCIÓN N°60-23 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 27 de septiembre de 2022, la profesora **YIRA ARAÚZ**, con cédula de identidad personal **N°4-183-774**, sometió a evaluación su título de **Máster Universitario en Sistemas Integrados de la Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, la Calidad, el Medio Ambiente y la Responsabilidad Social Corporativa**, obtenido en la **Universidad Internacional de La RIOJA (UNIR)** de España, el 21 de junio de 2021.
2. Que, el 14 de diciembre de 2022, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Departamento de Ciencias Ambientales, le comunicó al Dr. José Emilio Moreno, Vicerrector Académico el dictamen de la Comisión, que es el siguiente:

“Señor Vicerrector:

A través de la presente estamos devolviendo, sin evaluación, el título de Máster Universitario en Sistemas Integrados de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, la Calidad, el Medio Ambiente y la Responsabilidad Social Corporativa, presentado por la Licda. Yira Araúz, con cédula de identidad personal 4-183-774.

Luego de revisar el expediente solo encontramos 4 asignaturas del área ambiental. Igualmente, el trabajo de fin de máster no se ajusta a ninguna de las áreas del departamento.

Es la opinión de la Comisión que este título no puede ser evaluado en el área ambiental por su escaso pensum o créditos esta área (10/68) y por qué **la tesis es en seguridad y salud ocupacional.**

Este título encajaría mejor en el **área de Salud Ocupacional.**

Sin otro particular, queda de usted,

Atte.

Dr. Enrique Medianero (presidente); Mgtr. Mario Arosemena (miembro); Mgtr. Raúl Carranza (miembro)”.

3. Que, la profesora **YIRA ARAÚZ**, interpuso el Recurso de Reconsideración en contra del dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Departamento de Ciencias Ambientales.
4. Que, el 7 de marzo de 2023, la Comisión de Evaluación de Título y Otros Estudios de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Departamento de Ciencias Ambientales, le informó al Dr. José Emilio Moreno, Vicerrector Académico, la decisión de la comisión respecto al Recurso de Reconsideración interpuesto por Profesora **YIRA ARAÚZ**, indicando:

“Señor Vicerrector:

La presente tiene como propósito responder a su nota VA-CET-668-2023 del 19 de febrero de 2023, referente a la Reconsideración de la Licenciada Yira Arauz de Montesco con cédula de identidad No.4-183-774.

Con fundamento en el artículo 325 (acápito a) del estatuto de la Universidad de Panamá y el artículo 15 (acápito d) del Reglamento para la Evaluación de Título y Otros Estudios, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de ciencias Ambientales ha decidido mantenerse en su decisiones de devolver sin evaluación el título de Máster Universitario en Sistemas Integrados de Gestión de la prevención de Riesgos Laborales, la Calidad, el Medio Ambiente y la Responsabilidad Social Corporativa presentado por la Licenciada Yira Araúz de Monteza con cédula de identidad No.4-183-774.

Esta decisión se fundamenta en el análisis de los contenidos de las asignaturas que presentó la profesora Araúz. La Comisión identifica cinco (5) asignaturas relacionadas con alguna de las áreas del Departamento de Ciencias Ambientales. Estas cinco asignaturas suman 21 créditos ECTS de los 68 que aprobó la profesora Arauz para aprobar el Máster en mención.

Sin otro particular, queda de usted,

Atentamente,

Dr. Enrique Medianero Segundo (presidente); Mgtr. Mario Arosemena Z. (miembro)”.

5. Que, el 13 de marzo de 2023, la profesora **YIRA ARAÚZ** presentó el Recurso de Apelación en contra del dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Departamento de Ciencias Ambientales.
6. **Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, la profesora YIRA ARAÚZ, pretende lo siguiente:**

La evaluación de su título de **Máster Universitario en Sistemas Integrados de la Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, la Calidad, el Medio Ambiente y la Responsabilidad Social Corporativa**, obtenido en la **Universidad Internacional de La RIOJA (UNIR)** de España, el 21 de junio de 2021.

7. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presenta las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-CET-077-2023, de 19 de octubre, de 2023, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

“Al examinar la documentación presentada por la profesora Yira Araúz, presentó Certificado Académico Personal, el cual se detalla:

“Elli Ibarra Alonso, jefa de la Secretaria Académica de la Universidad Internacional de La Rioja,

CERTIFICA: Que doña Yira Irasema Araúz Santamaria de Monteza, nacida en Panamá, con pasaporte pao717861, y correo a esta Universidad a través de la vía de Título universitario extranjero que no requiere homologación de una IES NO pertenece al EEES, según resulta de los antecedentes y documentos que obran en la Secretaria de este Centro, tiene superados los siguientes estudios en la titulación oficial de **Máster Universitario en Sistemas Integrados de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, la Calidad, el Medio Ambiente y la Responsabilidad Social Corporativa**, titulación verificada y autorizada de conformidad con lo establecido en el R.D1393/2007, de 29 de octubre (BOE, 30 octubre).

Asignaturas	Calific.	Tipo de asignatura
Fundamentos de las Técnicas de Mejora de las condiciones de trabajo y ámbito jurídico de la prevención (2020-2021)	9,1	Obligatoria
Técnicas de prevención de riesgos laborales: Seguridad en el trabajo e higiene industrial (2020-2021)	6,0	Obligatoria
Técnicas de prevención de Riesgos laborales II: Medicina del trabajo, ergonomía y psicología aplicada (2020-2021)	5,0	Obligatoria
Otras actuaciones en Materia de prevención (2020-2021)	9,8	Obligatoria
Implantación de un sistema de gestión de la Seguridad y salud en el trabajo ISO 45001 (2020-2021)	8,3	Obligatoria
Regulación de la calidad y seguridad industrial, implantación del sistema de gestión de la calidad ISO9001 y herramientas de calidad para la Mejora Continua (2020-2021)	7,4	Obligatoria
Marco legal de carácter ambiental: implantación del sistema de gestión ambiental avanzada (2020-2021) (optativa)	9,2	Obligatoria
Gestión de la RSC según la norma SGE 21 (2020-2021) (optativa)	9,7	Obligatoria
Planificación y ejecución de autorías de los sistemas de gestión: ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001 y SGE 21 (2020-2021) (Optativa)	7,8	Obligatoria
Integración de los sistemas de gestión: ISO 9001, ISO14001, ISO4501 y SGE 21 (2020-2021) (optativa)	9,2	Obligatoria
Gestión de IDi, gestión de la seguridad de la información ISO 27000 y 27001, ISO 2000-12011 gestión del servicio (2020-2021) (optativa)	8,9	Obligatoria
Prácticas externas (2020-2021)	9,2	Práctica
Especialidad de higiene industrial (2020-2021)	7,7	Optativa
Trabajo fin de máster (2020-2021)	7,1	Trabajo fin de máster



Asignaturas	Calific.	Tipo de asignatura
RESUMEN DE CRÉDITOS		
Materias	Requerido	Superado
Obligatorias	39	39
Optativas	7	7
Prácticas (optativa)	10	10
Trabajo fin de máster (optativa)	12	12
Total	68	68

Todas las enseñanzas de este estudio han sido impartidas en modalidad online. La estudiante defendió y superó el Trabajo Fin de Máster oficial con el título “**Diseño de un SIG basado en ISO 45001/ISO 9001 para los talleres de mantenimiento de la Universidad de Panamá**”.

Después del análisis de los créditos y los argumentos presentados en el Recurso de Apelación por la profesora **YIRA ARAÚZ**, y considerando que, las Ciencias Ambientales por su carácter interdisciplinaria y transdisciplinaria, tienen un componente y un área de Química Ambiental, se observa que tiene créditos de Química Ambiental, de Seguridad Ambiental y de las Normas ISO, lo cual está vinculado con Ambiente y Seguridad.

La profesora también hace un aporte en su tesis donde plantea una propuesta para un Sistema de gestión integrado Normas ISO, para los talleres de mantenimiento de la Universidad de Panamá.”

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°13-23, celebrado el 29 de noviembre de 2023, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-077-2023, de 19 de octubre, de 2023.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: UBICAR el título de **Máster Universitario en Sistemas Integrados de la Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, la Calidad, el Medio Ambiente y la Responsabilidad Social Corporativa**, obtenido por la Magister Yira Araúz S. de Monteza con cédula de identidad personal N°4-183-774, el 21 de junio de 2021, obtenido **por la Universidad Internacional de La RIOJA (UNIR)** de España, en el **Departamento de Ciencias Ambientales, Área: Química Ambiental**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, de la Universidad de Panamá, con 40,00 (cuarenta) puntos.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

TERCERO: NOTIFICAR a la profesora **YIRA ARAÚZ** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.

20. Se **APROBÓ** la **Resolución N°56-23 SGP**, que resuelve el Recurso de Apelación del Título de Curso Especial de Postgrado en Metodología de la Investigación Científica, de la profesora **Vielka Murillo**, con cédula de identidad N°8-364-649, obtenido en la Universidad de Panamá el 23 de mayo de 2016, que a la letra dice:



RESOLUCIÓN N°56-23

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 6 de febrero de 2023, la profesora **VIELKA MURILLO**, con cédula de identidad personal **N°8-364-649**, sometió a evaluación su título **Curso Especial de Postgrado en Metodología de la Investigación Científica**, obtenido el 23 de mayo de 2016, en la Universidad de Panamá.
2. Que, el 20 de marzo de 2023, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Departamento de Ciencias Ambientales, le comunicó al Dr. José Emilio Moreno, Vicerrector Académico, del dictamen de la Comisión, que es el siguiente:

“Señor Vicerrector:

A través de la presente estamos devolviendo, **sin evaluación**, el título de Curso Especial de Postgrado en Metodología de la Investigación Científica, presentado por la Licda. Vielka Murillo, con cédula de identidad personal 8-364-649.

Luego de revisar el expediente consideramos que el título no se ajusta a ninguna de las áreas del departamento de Ciencias Ambientales.

Sin otro particular, queda de usted,

Atte, Dr. Enrique Medianero (presidente); Mgtr. Mario Arosemena Z. (miembro); Mgtr. Raúl Carranza (miembro)”.

3. Que, la profesora **VIELKA MURILLO**, el 12 de abril de 2023, interpuso Recurso de Reconsideración contra el dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Departamento de Ciencias Ambientales.
4. Que, el 8 de mayo de 2023, la Comisión de Evaluación de Título y Otros Estudios de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Departamento de Ciencias Ambientales, le informó al Dr. José Emilio Moreno, Vicerrector Académico, la decisión de la Comisión respecto al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Profesora **VIELKA MURILLO**, indicando:

“Señor Vicerrector

La presente tiene como propósito responder a su nota VA-CET-2764-2023 del 19 de abril de 2023, referente a un recurso de Reconsideración solicitado por la profesora Vielka Murillo con cedula de identidad N°8-364-649.

Con fundamento en el artículo 325 (acápito a) del Estatuto de la Universidad de Panamá y el artículo 15 (acápito d) del Reglamento para la Evaluación de Títulos y otros Estudios, la comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias Ambientales ha decidido mantenerse en su decisión de devolver sin evaluación el título “Curso Especial de Postgrado en Metodología de la Investigación Científica” presentado por la profesora Vielka Murillo.

Esta decisión se fundamenta en el análisis del nombre del título, así como en el de las asignaturas de la malla curricular. El nombre del título como el de las asignaturas (La Investigación, El Conocimiento y la Ciencia; Diseño de investigación Científica I; Formulación de proyectos de investigación), no corresponde a ninguna de las cuatro áreas del Departamento de Ciencias Ambientales (Biología ambiental, Ecología Aplicada, Química ambiental y Física Ambiental).

De acuerdo con el Cuadro de Evaluación de Títulos, Otros Estudios y Ejecutorias del estatuto de la Universidad de Panamá, el “Curso Especial de Postgrado en Metodología de la investigación Científica” no se considera un título aprobado para todas las áreas del conocimiento como lo menciona en su escrito de Reconsideración la profesora Murillo. Tampoco se presenta algún Acuerdo de consejo que haya modificado lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá referente a este título.

Por lo antes expuesto la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias Ambientales **ha decidido mantenerse** en su decisión de devolver sin evaluación el título presentado. Atentamente,

Dr. Enrique Medianero S. (presidente); Mgtr. Mario Arosemena Z. (miembro); Mgtr. Raúl Carranza (miembro)”.

5. Que, el 30 de mayo de 2023, la profesora **VIELKA MURILLO** presentó ante Secretaría General, Recurso de Apelación en contra del dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Departamento de Ciencias Ambientales.
6. **Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, la profesora VIELKA MURILLO, pretende lo siguiente:**

La evaluación de su título **Curso Especial de Postgrado en Metodología de la Investigación Científica**, obtenido el 23 de mayo de 2016, en la Universidad de Panamá.

7. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presenta las consideraciones contenidas en el Informe N° VA-CET-080-2023, de 19 de octubre, de 2023, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

“La profesora Vielka E. Murillo presenta créditos oficiales de la secretaria general de la Universidad de Panamá, que a continuación se detalla:

CURSO ESPECIAL DE POSTGRADO EN METODOLOGÍA
DE LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA
Provincia; Colón
Facultad: Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología

Asignaturas	Créditos	Año lectivo
601- La investigación, el conocimiento y la ciencia	2	2014
602-Diseño de investigación científica I	3	2014
603-Formulación de proyectos de investigación	3	2014

La Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología en respuesta a la reconsideración de la interesada, considera **no evaluar** el Curso de Postgrado en Metodología de la investigación, por los siguientes argumentos:

“Curso Especial de Postgrado en Metodología de la investigación Científica” no se considera un título aprobado para todas las áreas del conocimiento como lo menciona en su escrito de Reconsideración la profesora Murillo. Tampoco se presenta algún Acuerdo de consejo que haya modificado lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá referente a este título”.

En la nota de apelación, la profesora Vielka Murillo argumenta que el Curso Especial de Postgrado en Metodología de la investigación Científica fue evaluado anteriormente en la Escuela de Biología, pero la interesada, no adjunta evidencia al respecto”.



8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°13-23, celebrado el 29 de noviembre de 2023, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-080-2023, de 19 de octubre, de 2023.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos del Departamento de Departamento de Ciencias Ambientales, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, de la Universidad de Panamá, de negar la evaluación del Título de **Curso Especial de Postgrado en Metodología de la Investigación Científica**, de la profesora **VIELKA MURILLO**, con cédula de identidad personal N°8-364-649, obtenido el 23 de mayo de 2016, en la Universidad de Panamá.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

TERCERO: NOTIFICAR a la profesora **VIELKA MURILLO** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.

21. Se **APROBÓ** la **Resolución N°57-23 SGP**, que resuelve el Recurso de Apelación presentado por la Doctora Carmen Lozano de Llamas, de la Facultad de Ciencias de la Educación, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°57-2023

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 27 de julio de 2023, en Junta de Departamento del Departamento de Evaluación e Investigación Educativa, la Directora del Departamento Mgter. Aida E. Pombo, sometió a consideración de sus miembros los horarios de clases para el Segundo Semestre de 2023.
2. Que, la profesora Dra. **CARMEN ROSA LOZANO DE LLAMAS**, con cédula de identidad personal **N°8-160-708**, en cumplimiento del horario de clases asignado el 27 de julio, de 2023, por la Junta de Departamento del Departamento de Evaluación e Investigación Educativa, inició sus clases asignadas para el Segundo Semestre de 2023.
3. Que, posteriormente la señora decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Dra. Migdalia Bustamante procedió, a discreción, a cambiar el horario de clases de la profesora Dra. **CARMEN ROSA LOZANO DE LLAMAS**.
4. Que, la profesora Dra. **CARMEN ROSA LOZANO DE LLAMAS**, a través de nota s/n, calendada 23 de agosto, de 2023, presentó reclamo ante la Directora del Departamento de Evaluación e Investigación, Mgter. Aida E. Pombo, por los cambios realizados en su horario de clases por la decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Dra. Migdalia Bustamante.



5. Que, la señora decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Dra. Migdalia Bustamante, resolvió el reclamo, a través de Nota N°2245-DFCE-2023, del 5 de septiembre, de 2023.
6. Que, la profesora Dra. **CARMEN ROSA LOZANO DE LLAMAS**, interpuso Recurso de Apelación en contra de la decisión *ut supra*, mediante nota s/n, del 7 de septiembre, de 2023, ante el Dr. Eduardo Flores Castro, Presidente de Consejo Académico.
7. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°10-23, celebrado el 13 de septiembre, de 2023, aprobó remitir a la Comisión de Asuntos Académicos, la solicitud de la profesora Dra. **CARMEN ROSA LOZANO DE LLAMAS**, respecto a lo señalado en el artículo 118 y 119 del Estatuto Universitario.
8. Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, la profesora Dra. **CARMEN ROSA LOZANO DE LLAMAS**, solicita:

Se le respete el horario de clases que fue considerado el 27 de julio de 2023, en Junta de Departamento del Departamento de Evaluación e Investigación Educativa para el Segundo Semestre de 2023.

9. Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presentan las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-DSV-2023-7536, de 24 de noviembre, de 2023, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:

“Dentro del marco de esta apelación, se le solicito una aclaración a la Dirección General de Asesoría Jurídica, respondiendo así:

El Estatuto Universitario, en sus artículos 12, literal a); 131, literal e); 69, literal h) y 119, literal d), disponen lo siguiente:

*“Artículo 12. También son **órganos de gobierno**:*

- a) *Las Juntas de Departamento;*

Artículo 131. Los Directores de Departamento tienen las siguientes atribuciones:

- e) **Elaborar la organización académica del Departamento y someterla a la consideración de la Junta de Departamento**, conforme a lo establecido en el reglamento aprobado, y presentarla al Decano o Director de Centro Regional para su aprobación;

Artículo 69. Son funciones de la Junta de Departamento:

- h) **Proponer al Decano las organizaciones académicas**, con las funciones y cursos asignados a sus profesores;

Artículo 119. Los Decanos tienen las siguientes atribuciones:

- d) **Aprobar, a propuesta de las Juntas de Departamentos**, la organización académica de la Facultad y presentarla a la Vicerrectoría Académica”. (la negrita es nuestra)

Sigue señalando el informe de Asesoría Jurídica:

*La normativa expresa, en primera instancia, que la **elaboración** de la organización académica es potestad del Director de Departamento, quien asignara las horas de clase a los profesores ajustándose al orden de prelación y, además tomara en consideración que los profesores tendrán prioridad para la asignación de las horas de clases solo en la Unidad Académica a la que pertenece y no en otra unidad.*

*Posteriormente la **Junta de Departamento, uno de los órganos de gobierno de la Universidad de Panamá**, procederá a **proponerle** al Decano las organizaciones académicas aceptadas en Junta Departamental. Luego como atribución privativa que posee el Decano, **aprobará o no** la propuesta de organización académica presentada por la Junta Departamental; de ser aprobada la organización académica, este procederá a la presentación de las mismas al Vicerrector Académico.*

Dentro de este marco, es imperativo establecer que si bien las organizaciones académicas pueden sufrir cambios hasta tanto el profesor no firme la misma, dichos cambios deben realizarse cumpliendo el debido procedimiento. En consecuencia, de darse el caso que el Decano no aprueba o no ratifique la propuesta de organización académica presentada por la Junta de Departamento, lo que corresponde



es que se devuelvan las organizaciones académicas al Director de Departamento para la subsanación de estas y posterior presentación, nuevamente, a la Junta de Departamento.

La Comisión de Asuntos Académicos, después de analizar el caso de la Profesora Eloísa García y atendiendo a las normativas vigentes y la respuesta de la dirección de asesoría jurídica concluye lo siguiente:

Sobre la base de las ideas expuestas, se concluye que el artículo 119, literal d), del Estatuto Universitario, no faculta o le atribuye a los Decanos realizar ellos mismos cambios a las organizaciones académicas propuestas por la Junta Departamental; en todo caso, de no aprobar dichas organizaciones académicas lo que le corresponde es devolverlas al Director del Departamento, para que este proceda con los cambios o subsanaciones de las mismas, para luego presentarlas nuevamente a la Junta de Departamento.

Concluye que la señora Decana de la Facultad de Ciencias de La Educación, Dra. Migdalia Bustamante, **no tiene la facultad de alterar ninguna organización académica**, una vez que la Junta de Departamental se la presente. De no aprobar la organización, deberá devolverla al Departamento”.

10. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°13-23, celebrado el 29 de noviembre de 2023, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-DSV-2023-7536, de 24 de noviembre, de 2023.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR los cambios realizados en la Organización Académica de la Profesora **CARMEN ROSA LOZANO DE LLAMAS**, por parte de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Profesora Migdalia Bustamante, por no haber seguido el debido proceso para efectuar cambios en la Organización Académica.

SEGUNDO: MANTENER la Organización Académica asignada originalmente y aprobada en Junta de Departamento del 27 de julio, de 2023, a la Profesora **CARMEN ROSA LOZANO DE LLAMAS** y, por lo tanto, continúe impartiendo sus clases con la organización académica original.

TERCERO: NOTIFICAR a la profesora **CARMEN ROSA LOZANO DE LLAMAS** y a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Profesora Migdalia Bustamante, del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 12, literal a); 131, literal e); 69, literal h) y 119, literal d,) del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

22. Se **APROBÓ** la **Resolución N°58-23 SGP**, que resuelve el Recurso de Apelación presentado por la magíster **Aida E. Pombo Escobar**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°58-23

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 27 de julio de 2023, en Junta de Departamento del Departamento de Evaluación e Investigación Educativa, la Directora del Departamento Mgter. Aida E. Pombo, sometió



a consideración de sus miembros los horarios de clases para el Segundo Semestre de 2023.

2. Que, la profesora Dra. **AIDA E. POMBO ESCOBAR**, con cédula de identidad personal **N°5-10-443**, en cumplimiento del horario de clases asignado el 27 de julio, de 2023, por la Junta de Departamento del Departamento de Evaluación e Investigación Educativa, inició sus clases asignadas para el Segundo Semestre de 2023.
3. Que, posteriormente la señora decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Dra. Migdalia Bustamante procedió, a discreción, a cambiar el horario de clases de la profesora Dra. **AIDA E. POMBO ESCOBAR**.
4. Que, la profesora Dra. **AIDA E. POMBO ESCOBAR**, a través de nota s/n, del mes de septiembre, de 2023, presentó su rechazo ante la señora decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Dra. Migdalia Bustamante, en contra del cambio de horario de clases.
5. Que, la señora decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Dra. Migdalia Bustamante, resolvió el reclamo, a través de Nota N°2245-DFCE-2023, del 5 de septiembre, de 2023.
6. Que, la profesora Dra. **AIDA E. POMBO ESCOBAR**, interpuso Recurso de Apelación en contra de la decisión *ut supra*, mediante nota s/n, del 7 de septiembre, de 2023, ante el Dr. Eduardo Flores Castro, Presidente de Consejo Académico.
7. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°10-23, celebrado el 13 de septiembre, de 2023, aprobó remitir a la Comisión de Asuntos Académicos, la solicitud de la profesora Dra. **AIDA E. POMBO ESCOBAR**, respecto a lo señalado en el artículo 118 y 119 del Estatuto Universitario.
8. Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, la profesora Dra. **AIDA E. POMBO ESCOBAR**, solicita:

Se le respete el horario de clases que fue considerado el 27 de julio de 2023, en Junta de Departamento del Departamento de Evaluación e Investigación Educativa para el Segundo Semestre de 2023.

9. Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presentan las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-DSV-2023-7537, de 24 de noviembre, de 2023, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:

“Dentro del marco de esta apelación, se le solicito una aclaración a la Dirección General de Asesoría Jurídica, respondiendo así:

El Estatuto Universitario, en sus artículos 12, literal a); 131, literal e); 69, literal h) y 119, literal d), disponen lo siguiente:

*“Artículo 12. También son **órganos de gobierno:***

- b) Las Juntas de Departamento;*

Artículo 131. Los Directores de Departamento tienen las siguientes atribuciones:

- e) **Elaborar la organización académica del Departamento y someterla a la consideración de la Junta de Departamento, conforme a lo establecido en el reglamento aprobado, y presentarla al Decano o Director de Centro Regional para su aprobación;***

Artículo 69. Son funciones de la Junta de Departamento:

- h) **Proponer al Decano las organizaciones académicas, con las funciones y cursos asignados a sus profesores;***

Artículo 119. Los Decanos tienen las siguientes atribuciones:



d) **Aprobar, a propuesta de las Juntas de Departamentos, la organización académica de la Facultad y presentarla a la Vicerrectoría Académica**". (la negrita es nuestra)

Sigue señalando el informe de Asesoría Jurídica:

*La normativa expresa, en primera instancia, que la **elaboración** de la organización académica es potestad del Director de Departamento, quien asignara las horas de clase a los profesores ajustándose al orden de prelación y, además tomara en consideración que los profesores tendrán prioridad para la asignación de las horas de clases solo en la Unidad Académica a la que pertenece y no en otra unidad.*

*Posteriormente la **Junta de Departamento, uno de los órganos de gobierno de la Universidad de Panamá**, procederá a **proponerle** al Decano las organizaciones académicas aceptadas en Junta Departamental. Luego como atribución privativa que posee el Decano, **aprobará o no** la propuesta de organización académica presentada por la Junta Departamental; de ser aprobada la organización académica, este procederá a la presentación de las mismas al Vicerrector Académico.*

Dentro de este marco, es imperativo establecer que si bien las organizaciones académicas pueden sufrir cambios hasta tanto el profesor no firme la misma, dichos cambios deben realizarse cumpliendo el debido procedimiento. En consecuencia, de darse el caso que el Decano no aprueba o no ratifique la propuesta de organización académica presentada por la Junta de Departamento, lo que corresponde es que se devuelvan las organizaciones académicas al Director de Departamento para la subsanación de estas y posterior presentación, nuevamente, a la Junta de Departamento.

La Comisión de Asuntos Académicos, después de analizar el caso de la Profesora Eloísa García y atendiendo a las normativas vigentes y la respuesta de la dirección de asesoría jurídica concluye lo siguiente:

Sobre la base de las ideas expuestas, se concluye que el artículo 119, literal d), del Estatuto Universitario, no faculta o le atribuye a los Decanos realizar ellos mismos cambios a las organizaciones académicas propuestas por la Junta Departamental; en todo caso, de no aprobar dichas organizaciones académicas lo que le corresponde es devolverlas al Director del Departamento, para que este proceda con los cambios o subsanaciones de las mismas, para luego presentarlas nuevamente a la Junta de Departamento.

*Concluye que la señora Decana de la Facultad de Ciencias de La Educación, Dra. Migdalia Bustamante, **no tiene la facultad de alterar ninguna organización académica**, una vez que la Junta de Departamental se la presente. De no aprobar la organización, deberá devolverla al Departamento*".

10. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°13-23, celebrado el 29 de noviembre de 2023, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-DSV-2023-7537, de 24 de noviembre, de 2023.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR los cambios realizados en la Organización Académica de la Profesora **AIDA E. POMBO ESCOBAR**, por parte de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Profesora Migdalia Bustamante, por no haber seguido el debido proceso para efectuar cambios en la Organización Académica.

SEGUNDO: MANTENER la Organización Académica asignada originalmente y aprobada en Junta de Departamento del 27 de julio, de 2023, a la Profesora **AIDA E. POMBO ESCOBAR** y, por lo tanto, continúe impartiendo sus clases con la organización académica original.

TERCERO: NOTIFICAR a la profesora **AIDA E. POMBO ESCOBAR** y a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Profesora Migdalia Bustamante, del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.





FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 12, literal a); 131, literal e); 69, literal h) y 119, literal d,) del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

23. Se **APROBÓ** la **Resolución N°59-23 SGP**, que resuelve el Recurso de Apelación presentado por la **doctora Eloísa García**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°59-23

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 27 de julio de 2023, en Junta de Departamento del Departamento de Evaluación e Investigación Educativa, la Directora del Departamento Mgter. Aida E. Pombo, sometió a consideración de sus miembros los horarios de clases para el Segundo Semestre de 2023.
2. Que, la profesora Dra. **ELOÍSA GARCÍA**, con cédula de identidad personal **N°4-91-849**, en cumplimiento del horario de clases asignado el 27 de julio, de 2023, por la Junta de Departamento del Departamento de Evaluación e Investigación Educativa, inició sus clases asignadas para el Segundo Semestre de 2023.
3. Que, posteriormente la señora decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Dra. Migdalia Bustamante procedió, a discreción, a cambiar el horario de clases de la profesora Dra. **ELOÍSA GARCÍA**.
4. Que, la profesora Dra. **ELOÍSA GARCÍA**, a través de nota s/n, calendada 31 de agosto, de 2023, interpuso Recurso de Reconsideración ante la señora decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Dra. Migdalia Bustamante, en contra del cambio de horario de clases.
5. Que, la señora decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Dra. Migdalia Bustamante, resolvió el Recurso de Reconsideración, a través de Nota N°2245-DFCE-2023, del 5 de septiembre, de 2023.
6. Que, la profesora Dra. **ELOÍSA GARCÍA**, interpuso Recurso de Apelación en contra de la decisión *ut supra*, mediante nota s/n, del 7 de septiembre, de 2023, ante el Dr. Eduardo Flores Castro, Presidente de Consejo Académico.
7. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°10-23, celebrado el 13 de septiembre, de 2023, aprobó remitir a la Comisión de Asuntos Académicos, la solicitud de la profesora Dra. **ELOÍSA GARCÍA**, respecto a lo señalado en el artículo 118 y 119 del Estatuto Universitario.
8. Que, en el referido escrito de "Recurso de Apelación", la profesora Dra. **ELOÍSA GARCÍA**, solicita:

Se le respete el horario de clases que fue considerado el 27 de julio de 2023, en Junta de Departamento del del Departamento de Evaluación e Investigación Educativa para el Segundo Semestre de 2023.

9. Que, en relación con lo planteado en el libelo del "Recurso de Apelación", se presentan las consideraciones contenidas en el Informe N° VA-DSV-2023-7538, de 24 de noviembre, de 2023, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:





“Dentro del marco de esta apelación, se le solicito una aclaración a la Dirección General de Asesoría Jurídica, respondiendo así:

El Estatuto Universitario, en sus artículos 12, literal a); 131, literal e); 69, literal h) y 119, literal d), disponen lo siguiente:

“Artículo 12. También son **órganos de gobierno**:

c) Las Juntas de Departamento;

Artículo 131. Los Directores de Departamento tienen las siguientes atribuciones:

e) **Elaborar la organización académica del Departamento y someterla a la consideración de la Junta de Departamento**, conforme a lo establecido en el reglamento aprobado, y presentarla al Decano o Director de Centro Regional para su aprobación;

Artículo 69. Son funciones de la Junta de Departamento:

h) **Proponer al Decano las organizaciones académicas**, con las funciones y cursos asignados a sus profesores;

Artículo 119. Los Decanos tienen las siguientes atribuciones:

d) **Aprobar, a propuesta de las Juntas de Departamentos**, la organización académica de la Facultad y presentarla a la Vicerrectoría Académica”. (la negrita es nuestra)

Sigue señalando el informe de Asesoría Jurídica:

La normativa expresa, en primera instancia, que la **elaboración** de la organización académica es potestad del Director de Departamento, quien asignara las horas de clase a los profesores ajustándose al orden de prelación y, además tomara en consideración que los profesores tendrán prioridad para la asignación de las horas de clases solo en la Unidad Académica a la que pertenece y no en otra unidad.

Posteriormente la **Junta de Departamento, uno de los órganos de gobierno de la Universidad de Panamá**, procederá a **proponerle** al Decano las organizaciones académicas aceptadas en Junta Departamental. Luego como atribución privativa que posee el Decano, **aprobará o no** la propuesta de organización académica presentada por la Junta Departamental; de ser aprobada la organización académica, este procederá a la presentación de las mismas al Vicerrector Académico.

Dentro de este marco, es imperativo establecer que si bien las organizaciones académicas pueden sufrir cambios hasta tanto el profesor no firme la misma, dichos cambios deben realizarse cumpliendo el debido procedimiento. En consecuencia, de darse el caso que el Decano no aprueba o no ratifique la propuesta de organización académica presentada por la Junta de Departamento, lo que corresponde es que se devuelvan las organizaciones académicas al Director de Departamento para la subsanación de estas y posterior presentación, nuevamente, a la Junta de Departamento.

La Comisión de Asuntos Académicos, después de analizar el caso de la Profesora Eloísa García y atendiendo a las normativas vigentes y la respuesta de la dirección de asesoría jurídica concluye lo siguiente:

Sobre la base de las ideas expuestas, se concluye que el artículo 119, literal d), del Estatuto Universitario, no faculta o le atribuye a los Decanos realizar ellos mismos cambios a las organizaciones académicas propuestas por la Junta Departamental; en todo caso, de no aprobar dichas organizaciones académicas lo que le corresponde es devolverlas al Director del Departamento, para que este proceda con los cambios o subsanaciones de las mismas, para luego presentarlas nuevamente a la Junta de Departamento.

Concluye que la señora Decana de la Facultad de Ciencias de La Educación, Dra. Migdalia Bustamante, **no tiene la facultad de alterar ninguna organización académica**, una vez que la Junta de Departamental se la presente. De no aprobar la organización, deberá devolverla al Departamento”.

10. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°13-23, celebrado el 29 de noviembre de 2023, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N° VA-DSV-2023-7538, de 24 de noviembre, de 2023.

Que por todo lo expuesto se,





RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR los cambios realizados en la Organización Académica de la Profesora **ELOÍSA GARCÍA**, por parte de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Profesora Migdalia Bustamante, por no haber seguido el debido proceso para efectuar cambios en la Organización Académica.

SEGUNDO: MANTENER la Organización Académica asignada originalmente y aprobada en Junta de Departamento del 27 de julio, de 2023, a la Profesora **ELOÍSA GARCÍA** y, por lo tanto, continúe impartiendo sus clases con la organización académica original.

TERCERO: NOTIFICAR a la profesora **ELOÍSA GARCÍA** y a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Profesora Migdalia Bustamante, del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 12, literal a); 131, literal e); 69, literal h) y 119, literal d,) del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

CORRESPONDENCIA

24. SE **APROBÓ** remitir para la evaluación y recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación presentado por el profesor **Lemuel A. Mata Barroso** referente a la revalida de su título como Licenciado en Psicología Mención Clínica, obtenido en la Universidad de Santiago de Chile.

25. Se **APROBÓ** remitir para la evaluación y recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, la solicitud presentada por el Centro de Estudiante de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en la cual solicitan que los tres (3) meses para la presentación de las monografías de seminario como opción al Trabajo de Graduación, señalado en el Artículo 104 del Reglamento General de Trabajo de Graduación, sea a partir del mes de febrero hasta el mes de abril.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARIA GENERAL/PARLAMENTARIAS
4 de diciembre de 2023/Sara

